

APRUEBESE CONVENIO "CAMPAÑA DE INVIERNO:  
REFUERZO EN CESFAM Y SAPU" ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 1.941 /2017.

RECOLETA,  
04 AGO. 2017.

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio, "**Campaña de Invierno: Refuerzo en Cesfam y Sapu**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 15 de marzo de 2017. ✓
- 2.- La Resolución N° 1024 de fecha 20 de abril de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Campaña de Invierno: Refuerzo en Cesfam y Sapu**" ✓
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.


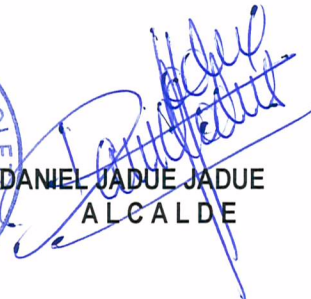
**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Campaña de Invierno: Refuerzo en Cesfam y Sapu**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento. ✓
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017, en conformidad a su cláusula novena. ✓
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-  
Centro de Costo: 16.30.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

DJJ/HNM/Ñ/MCHS/TAT/PPF







Dirección  
Asesoría Jurídica  
Nº 758  
REF.: 468/2017.-

## CONVENIO

### "CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM Y SAPU"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 15 de Marzo de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud, en el marco de las políticas gubernamentales de salud y de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite el refuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grado de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y lugar adecuado.

Que en virtud de lo anterior, mediante Ordinario C 51 Nº 776 de 27 de Febrero de 2017, se distribuyen los recursos Campaña de Invierno 2017.

**TERCERO:** Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto,



un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**CUARTO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU:

**1. Refuerzo en CESFAM**

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	TOTAL
Recoleta	Recoleta	\$3.100.000	\$12.400.000.-
	Petrinovic	\$3.100.000	
	Q. Bella	\$3.100.000	
	Dr. Hevia	\$3.100.000	

Estos recursos se asignan para la contratación de equipo clínico de refuerzo por aumento de demanda en CESFAM.

**2. Refuerzo en SAPU**

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	Total
Recoleta	Recoleta	\$1.750.000	\$3.500.000
	Valdivieso	\$1.750.000	

Estos recursos se asignan para la contratación de profesional clínico por aumento de demanda en SAPU.

**QUINTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$15.900.000.- (quince millones novecientos mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución.

**SEXTO:** El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberá velar por la correcta ejecución de la Campaña, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

**SÉPTIMO:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Marzo de 2017, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Quinta.

**DÉCIMO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


**DÉCIMO PRIMERO:** El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.


**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.


La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

  
**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
DIRECTOR  
Dra. MLQ/PMM/JGE/JIM/FHA/AGG/ftq  
NORTE

  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
Recoleta  
ALCALDE

  
**D. DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MECHS/FTAT/KGB



Dirección  
Asesoría Jurídica  
Ref.: 608/2017  
Int.: 955 11.04.2017

1024 \* 20.04.2017  
**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

I. M. DE RECOLETA	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA:	24 ABR 2017
PROV.	3464
PASAA:	SAUD
C/COPIA.	
ID. DOC. N°	119625#

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de febrero de 2016 que designa en calidad de titular en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Salud, en el marco de las políticas gubernamentales de salud y de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal, con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias;

2. Que, a través de Ordinario N° C51 776 de 27 de Febrero de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión;

3. Que, mediante Memorando N° 164 de fecha 14 de marzo de 2017 de Subdepartamento de Atención Primaria de Salud, dirigido a Jefe de Asesoría Jurídica, ambos de este Servicio, se ha solicitado la elaboración de convenios relativos a Campaña de Invierno "**Refuerzo en CESFAM y SAPU**" para el año 2017;

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta han suscrito un convenio para la ejecución de la Campaña de Invierno "**Refuerzo en CESFAM y SAPU**", para el año 2017.

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0110 de 15 de Marzo de 2017, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de "**Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM y SAPU**", año 2017, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 15 de Marzo de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado

celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud, en el marco de las políticas gubernamentales de salud y de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite el refuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grado de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y lugar adecuado.

Que en virtud de lo anterior, mediante Ordinario C 51 N° 776 de 27 de Febrero de 2017, se distribuyen los recursos Campaña de Invierno 2017.

**TERCERO:** Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**CUARTO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU:

#### **1. Refuerzo en CESFAM**

<b>Comuna</b>	<b>Establecimiento</b>	<b>Monto Presupuestario</b>	<b>TOTAL</b>
Recoleta	Recoleta	\$3.100.000	\$12.400.000.-
	Petrinovic	\$3.100.000	
	Q. Bella	\$3.100.000	
	Dr. Hevia	\$3.100.000	

Estos recursos se asignan para la contratación de equipo clínico de refuerzo por aumento de demanda en CESFAM.

#### **2. Refuerzo en SAPU**

<b>Comuna</b>	<b>Establecimiento</b>	<b>Monto Presupuestario</b>	<b>Total</b>
Recoleta	Recoleta	\$1.750.000	\$3.500.000
	Valdivieso	\$1.750.000	

Estos recursos se asignan para la contratación de profesional clínico por aumento de demanda en SAPU.

**QUINTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$15.900.000.- (quince millones novecientos mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.



Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución.

**SEXTO:** El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberá velar por la correcta ejecución de la Campaña, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

**SÉPTIMO:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Marzo de 2017, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Quinta.

**DÉCIMO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

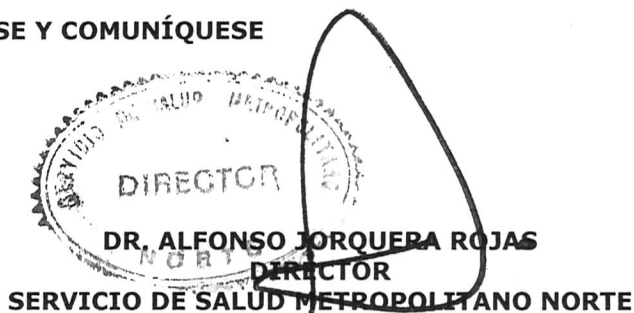
Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

**2. IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**3. TENGÁSE PRESENTE**, que atendida la cuantía del convenio que se aprueba en virtud del presente instrumento, no se encuentra sometido al trámite de Toma de Razón ante Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Distribución:**

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Municipalidad
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcrito fielmente  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
Ministro de fe  
  
MINISTRO DE FE  
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA